



CUT: 61181-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1037-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 20 de agosto de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 61181-2024, seguido por el Señor Walter Josue Diaz Ramos, representante Legal de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, sobre la solicitud de Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para el otorgamiento de derechos de uso de agua; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, según lo establece el numeral 81.1 parte in fine del artículo 81° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N°001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; prevé que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recurso hídrico en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés; se puede obtener alternativamente mediante; las condiciones señaladas en los literales a), b) del propio numeral; asimismo, el numeral 81.2 del antes indicado artículo señala que “La acreditación de la disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente. Puede ser otorgada a más de un peticionario, respecto de una misma fuente, únicamente en los siguientes casos; los señalados en los literales b) y c);

Que, para el presente procedimiento se considera lo establecido en el literal b) del artículo 13° del Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que aprueba el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, estableciendo que, para el otorgamiento de la acreditación de disponibilidad hídrica, debe estar debidamente llenado el *Formato N° 07*;

Que, Que, la solicitud presentada se enmarca en el Procedimiento N° 13 del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la ANA, estableciéndose como requisitos los siguientes:

- Solicitud dirigida a esta Autoridad.
- Estudio Hidrológico – Formato anexo N° 07.
- Recibo de pago por derecho de trámite.
- Compromiso de pago por derecho de inspección ocular.

Que, con escrito de fecha 05.04.2024, la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, solicita la Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para para el proyecto *“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío Las Pajillas centro poblado de Las Pajillas – distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco – región La Libertad”*; adjuntando entre otros, la siguiente documentación a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado:

- Memoria Descriptiva.
- Pago por derecho de trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 0048-2024-ANA-AAA.HCH/JPFA, el Área Técnica de esta Autoridad, señala expresamente lo siguiente:

### **Memoria Descriptiva**

- El documento técnico se ha realizado conforme al Formato del Anexo N° 07 – Estudio hidrológico para la acreditación de la disponibilidad hídrica superficial, de la R.J. 007-215-ANA.
- Los manantiales La Corralada y Shapamba, se ubican políticamente en el caserío Las Pajillas, distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco, departamento de La Libertad, y geográficamente en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18L.
- La unidad operativa (caserío Las Pajillas) donde se realizará el uso del agua, se encuentra ubicado en las coordenadas UTM WGS 84 zona 18L.
- Para la estimación de la oferta hídrica de los manantiales La Corralada y Shapamba, se ha tenido en cuenta los aforos y los cálculos indirectos hidráulicos.
- Para estimar la demanda hídrica, se ha considerado parámetros como número de viviendas (domesticas, instituciones y locales públicos, etc.), densidad poblacional, tasa de crecimiento, dotación y otros.
- Para el balance hídrico se tomó en cuenta la oferta de agua de los manantiales La Corralada y Shapamba, la demanda poblacional del caserío Las Pajillas, no se consideró derechos de terceros y no se consideró el caudal ecológico porque las fuentes de agua son manantiales.

### **ACTUACIONES DE LA ALA CHICAMA, SEGÚN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8° DEL REGLAMENTO APROBADO MEDIANTE LA R.J. N° 007-2015-ANA**

- Notificación de la verificación técnica de campo: Previo pago del derecho por inspección ocular, la ALA Santiago de Chuco mediante Notificación Múltiple N° 0026-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SC, notificó al administrado y autoridades locales la programación de la verificación técnica de campo, la cual se realizó el día 26.06.2024.
- Entrega y recaba de los administrados las publicaciones y los avisos o certificaciones que dan constancia de la publicidad del procedimiento: La Administración Local del Agua Santiago de Chuco mediante Carta N° 0073-2024-ANA-AAA.HCH-ALA.SC, notifica el aviso oficial al administrado para su publicación.
- Al respecto por medio de la Carta N° 241-2024-MDQ/GM-EOEZ de fecha 05.07.2024, el administrado presenta las constancias de publicación del aviso oficial, emitidas por la JASS del caserío Las Pajillas, ATM de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca y Teniente Gobernador del caserío Las Pajillas.
- Acta de verificación técnica de campo: En el expediente obra el acta correspondiente debidamente firmada por los asistentes.

En tal sentido, concluye que es procedente aprobar a favor de la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, la acreditación de disponibilidad hídrica para el otorgamiento de derechos de uso de agua, de los manantiales La Corralada y Shapamba, con fines de uso Poblacionales, por un volumen anual de hasta 16,398.72 m<sup>3</sup> para el proyecto *“Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío Las Pajillas centro poblado*

de Las Pajillas – distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco – región La Libertad”; teniendo en cuenta lo descrito en los cuadros señalados en la parte resolutive del presente informe.

Que, con Informe Legal N° 0010-2024-ANA-AAA HCH/PRESTACION\_AAAHCH37, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de los actuados obrante en el expediente y teniendo en cuenta la opinión técnica, concluye lo siguiente:

- Mediante el presente acto administrativo, se está certificando la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés (Art. 81.1 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos).
- La presente acreditación de disponibilidad hídrica tiene una vigencia por un plazo de 02 años, pero no faculta a usar el agua o ejecutar obras (Art. 81 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos). Sin embargo, se podría admitir su prórroga por una sola vez en mérito a una disposición interna de ANA: Memorando N° 053-2016-ANA/DARH de fecha 28.06.2016, en tanto no cabe reconocer una prórroga indefinida, toda vez que la disponibilidad de agua es circunstancia de hecho, cambiante con el transcurso del tiempo, por lo que un título jurídico no puede garantizarlo de manera indefinida.
- Además de las actuaciones realizadas por la Administración Local de Agua, se aprecia que el recurrente ha cumplido con entregar las publicaciones.

En tal sentido, el recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos para el presente procedimiento, por lo que corresponde a esta Autoridad emitir el presente acto administrativo aprobando la solicitud de acreditación de disponibilidad hídrica.

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y de conformidad a lo establecido por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR** a favor de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIRUVILCA** la **DISPONIBILIDAD HÍDRICA SUPERFICIAL**, para el proyecto “*Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y disposición de excretas en el caserío Las Pajillas centro poblado de Las Pajillas – distrito de Quiruvilca, provincia de Santiago de Chuco – región La Libertad*”, con un volumen anual de hasta 16,398.72 m<sup>3</sup> de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y teniendo en cuenta los siguientes cuadros:

#### Punto de captación en la fuente natural de agua

Fuente de Agua	Coordenadas WGS 84 - Zona 18L		Altitud (m.s.n.m.)
	Este	Norte	
Manantial La Corralada	802 519	9 111 374	3875
Manantial Shapamba	804 084	9 109 776	3860

### Balance hídrico manantial La Corralada

DESCRIPCION	UND	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL (m3)
Oferta Hídrica	m3	2,919.46	2,636.93	2,919.46	2,825.28	2,919.46	2,244.16	1,740.01	1,484.52	1,558.60	2,919.46	2,825.28	2,919.46	29,912.08
Caudal Ecológico	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Uso de Terceros	m3	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
<b>Disponibilidad Hídrica</b>	<b>m3</b>	<b>2,919.46</b>	<b>2,636.93</b>	<b>2,919.46</b>	<b>2,825.28</b>	<b>2,919.46</b>	<b>2,244.16</b>	<b>1,740.01</b>	<b>1,484.52</b>	<b>1,558.60</b>	<b>2,919.46</b>	<b>2,825.28</b>	<b>2,919.46</b>	<b>29,912.08</b>
Demanda del Proyecto	m3	1,357.95	1,226.53	1,357.95	1,314.14	1,357.95	1,314.14	1,357.95	1,357.95	1,314.14	1,357.95	1,314.14	1,357.95	15,988.74
<b>Balance Hídrico</b>	<b>m3</b>	<b>1,561.51</b>	<b>1,410.40</b>	<b>1,561.51</b>	<b>1,511.14</b>	<b>1,561.51</b>	<b>930.02</b>	<b>382.06</b>	<b>126.57</b>	<b>244.46</b>	<b>1,561.51</b>	<b>1,511.14</b>	<b>1,561.51</b>	<b>13,923.34</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** en el acto administrativo que la Acreditación de Disponibilidad Hídrica aprobada tendrá una vigencia de hasta dos (02) años contados a partir de notificada la presente resolución y podrá ser prorrogada por una sola vez, previa solicitud de parte presentada antes de su vencimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR** en el acto administrativo que la presente resolución no faculta la ejecución de obras hidráulicas, ni la utilización del recurso hídrico, siendo necesario para ello, que la parte interesada obtenga la Autorización de Ejecución de Obra de Aprovechamiento Hídrico y el derecho de uso de agua correspondiente, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación hídrica.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a la Municipalidad Distrital de Quiruvilca, la Administración Local de Agua Santiago de Chuco y disponer su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA